PSI

Firmado digitalmente por NARVAEZ LOPEZ Jose Javier FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2020 20:07:20 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural Nº 00031-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 039-2020-CONSORCIO JMV/RC/HAMV, el Informe Nº 002-2020-MMO, el Informe N° 2099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 200-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de setiembre del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 70-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio JMC, suscribieron el Contrato N° 176-2019-MINAGRI-PSI, para la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Chacuarury Ampu, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".

Que, el 26 de diciembre fue la fecha del acto de entrega de terreno.

Que, la ejecución de la obra se inició el 15 de enero del 2020.

Que, el 19 de junio del 2020, el representante común del Consorcio JMC, Sr. Horacio Alfredo Mendoza Villaorduña, mediante la Carta N° 027-2020-CONSORCIO JMC/RC/HAMV, solicita a la Entidad, la Ampliación de Plazo N° 02 por Inmovilización Social Obligatorio.

Que, el Coordinador Regional del Fondo Sierra Azul, mediante el Informe N° 354-2020- MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, opina que corresponde aprobar la ampliación de plazo excepcional por ciento treinta y uno (131) días calendario, discrepando en el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19, por 19 días calendario, respecto a lo presentado por el contratista Consorcio JMC.

Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, mediante el Informe N° 1806-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, luego de evaluar, técnica y legalmente el procedimiento de Ampliación Excepcional de Plazo, concluye que se ha cuantificado el plazo a otorgar en ciento treinta y uno (131) días calendarios y respecto a la cuantificación de los costos directos y gastos generales se calcularan en base a lo previsto en la oferta debiendo adjuntar los documentos que así lo acrediten.

Que, el 04 de julio del 2020, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, mediante la Resolución Directoral Nº 00135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, resuelve APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial,

por ciento treinta y uno (131) días calendarios, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el contratista CONSORCIO JMC, en el marco del Contrato Nº 176-2019-MINAGRIPSI, suscrito para la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Chacuarury Ampu, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".

Que, el 27 de julio del 2020, el Representante Común del Consorcio JMC, Ejecutor de la citada Obra, mediante la Carta Nº 039-2019-CONSORCIO JMC/HAMV, solicita al PSI, una nueva revisión a la Ampliación Excepcional de Plazo otorgada por el PSI al Contratista debido al cierre de accesos por la comunidad por las medidas ante el COVID 19, expresando los siguientes argumentos:

«SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

- ✓ *"… Se había planificado iniciar la "re movilización de personal, equipos, nuevos materiales; así como las adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo" para el día 05/07/2020 y el reinicio de obra del asunto para el 13/07/2020. Sin embargo; debido al cierre de accesos y vías por la comunidad, no se han cumplido ambas programaciones.*

- ✓ *La comunidad no nos ha permitido el ingreso al sector de la obra, por la ampliación del Estado de emergencia y la cuarentena en el Departamento de Ancash.*

- ✓ *Debido a ello, los representantes de la obra hemos llevado a cabo varias reuniones con las autoridades y representantes del comité usuario "Agua Maya", quienes nos han autorizado para ingresar al sector el día 27/07/2020 e iniciar la "removilizacion, adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo".*

- ✓ *En tal sentido, como se ha visto impactado el periodo del 05/07/2020 al 26/07/2020 en nuestra planificación post COVID-19 y que afectó la ruta crítica del proyecto, se solicita una nueva revisión de la Ampliación Excepcional de plazo, en las que se incluyan los días mencionados por afectación de la comunidad…".*

«CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

- ✓ *El pedido de nueva revisión de ampliación excepcional de plazo por cierre de accesos por la comunidad por medidas covid-19, presentado por el contratista Consorcio JMC, no cuantifica, no señala, no índica cual es el plazo. Que se solicita sea ampliado o revisado.*

Que, mediante Informe N° 002-2020-MMO de fecha 04 de agosto del 2020, después de haber evaluado la solicitud respecto a la nueva revisión de ampliación excepcional de plazo por cierre de accesos por la comunidad por medidas covid-19, se concluye, lo siguiente:

- ✓ *El suscrito considera IMPROCEDENTE la solicitud planteada por el Consorcio JMC, ejecutor de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción*

Sector de Riego Chacuarury Ampu, distrito Carhuaz, Provincia Carhuaz, Departamento de Ancash" al PSI, de efectuar una nueva revisión a la Ampliación Excepcional de Plazo que se le otorgó mediante la Resolución Directoral Nº 00135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.

- ✓ *Se declara la IMPROCEDENCIA de la solicitud formulada por el Contratista, en mérito a lo establecido en el numeral 6.7 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD aprobada mediante la Resolución N°061-2020-OSCE/PRE.*

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato Nº 176-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Chacuarury Ampu, Distrito Carhuaz, Provincia Carhuaz Departamento de Ancash", se rige bajo los alcances de la Ley Nº 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, de otro lado, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informe Nº 2099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emite pronunciamiento respecto de la solicitud de nueva revisión de ampliación excepcional de plazo por cierre de acceso por la comunidad por medidas Covid-19, concluyendo lo siguiente:

- ✓ *El suscrito considera IMPROCEDENTE la solicitud planteada por el Consorcio JMC, ejecutor de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Chacuarury Ampu, distrito Carhuaz, Provincia Carhuaz, Departamento de Ancash" al PSI, de efectuar una nueva revisión a la Ampliación Excepcional de Plazo que se le otorgó mediante la Resolución Directoral Nº 00135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.*

- ✓ *Se declara la IMPROCEDENCIA de la solicitud formulada por el Contratista, en mérito a lo establecido en el numeral 6.7 de la Directiva N° 005-2020- OSCE/CD aprobada mediante la Resolución N°061-2020-OSCE/PRE.*

Que, analizando legalmente el pedido de nueva revisión de ampliación excepcional de plazo por cierre de acceso por la comunidad por medidas Covid-19; se tiene que la solicitud presentada por el Consorcio JMC no señala la norma legal que regula la nueva revisión de ampliación excepcional de plazo, ni tampoco precisa la aplicación del procedimiento de ampliación de plazo regulado en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; sin embargo, de la denominación de su pedido se colige que se refiere al procedimiento de ampliación excepcional de plazo, que se encuentra reglado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; cuerpo legal, que no regula un procedimiento de revisión de las decisiones

resueltas en este proceso; en tal sentido, este pedido debe ser desestimado por no estar contemplado en la normativa de contrataciones, ni en ninguna norma especial; precisándose además que los argumentos expuestos por el solicitante son totalmente diferentes a los argumentos que motivaron la decisión contenida en las resolución directoral N° 00135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Autoridad competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de obra

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DENEGAR** la solicitud de Nueva Revisión de Ampliación Excepcional de Plazo, presentado por el contratista CONSORCIO JMC, en el marco del Contrato Nº 176-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Chacuarury Ampu, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al contratista CONSORCIO JMC, y al supervisor de obra, remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes

Regístrese y comuníquese.

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES